

EDICTO No.0242-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° FI7-081 se ha proferido la resolución VCT-000620 de fecha veintitrés (23) de julio de 2019 y en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de cesión de derechos presentada por las señoras **LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.220 y **JHOENNER ISABEL CIFUENTES NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.196.735 en su calidad de Representantes Legales de la Empresa **COLOMBIA CLEAN POWER SAS**, identificada con el Nit. 900.362.160-8 y presentada con el radicado No. 20185500653922 del 8 de noviembre de 2018, a favor de la sociedad **RAP CARBÓN Y SEGURIDAD MINERA SAS "SISOMIN SAS"**, identificada con el Nit. 900.584.032-6, representada legalmente por el señor **JIMMY SALCEDO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.642, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos presentada con el radicado No. 2014-57-173 del 3 de febrero de 2014, por la señora **LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.220 en calidad de Representante Legal de la Empresa **COLOMBIA CLEAN POWER SAS**, identificada con el Nit. 900.362.160-8, a favor del **CONSORCIO TECNOLOGIA MINERA COLOMBIANA "TEMCO"**, identificada con el Nit. 900.690.714-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de cesión de derechos presentada por las señoras **LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.220 y **JHOENNER ISABEL CIFUENTES NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.196.735 en su calidad de Representantes Legales de la Empresa **COLOMBIA CLEAN POWER SAS**, identificada con el Nit. 900.362.160-8, presentadas los días 4 de febrero de 2019 y 18 de febrero de 2019 con los radicados No. 20199030487232 y 20199030494052 a favor de la sociedad **VERINCO SAS**, identificada con el Nit. 900.473.818-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.711.794, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500653922 del 8 de noviembre de 2018, por la señora **LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.220 en calidad de Representante Legal de la Empresa **COLOMBIA CLEAN POWER SAS**, identificada con el Nit. 900.362.160-8, a favor de la sociedad **RAP CARBÓN Y SEGURIDAD MINERA SAS "SISOMIN SAS"**, identificada con el Nit. 900.584.032-6, representada legalmente por el señor **JIMMY SALCEDO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.642, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **DAIRO RUBÉN HERRERA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.321.019 y **ARIEL SALCEDO LEAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.225.604, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión FI7-081 y a las señoras **LILIANA RODRIGUEZ VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.040.220 y **JHOENNER ISABEL CIFUENTES NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.196.735, en su calidad de Representantes Legales de la Empresa **COLOMBIA CLEAN POWER SAS**, identificada con el Nit. 900.362.160-8, la sociedad **RAP CARBÓN Y SEGURIDAD MINERA SAS "SISOMIN SAS"**, identificada con el Nit. 900.584.032-6, representada legalmente por el señor **JIMMY SALCEDO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.642, al **CONSORCIO TECNOLOGIA MINERA COLOMBIANA "TEMCO"**, identificado con el Nit. 900.690.714-4 y la sociedad **VERINCO SAS**, identificada con el Nit. 900.473.818-1, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.711.794, en calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para el artículo segundo, por tratarse de asuntos de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del dos (02) de septiembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el seis (06) de septiembre de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa